

RESOLUCIÓN I.M. N°327/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AMPLIATORIA AL CONTRATO N°19/2024 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR MCN N°04/2024 “ADQUISICIÓN DE DIÉSEL TIPO III PARA USO INSTITUCIONAL” ID N°451674, ADJUDICADA A LA EMPRESA AHORA S.A. CON RUC N°80068721-3 REPRESENTADA POR EL SR. OSVALDO ARIEL SPERANZA JARA CON C.I. N° 2.252.027.

Yataity del Norte, 28 de octubre de 2024.

VISTO:

La Nota del Secretario General, en donde solicita la ampliación del contrato mencionado y el Dictamen del Administrador de Contrato Sr. Aníbal Paredes Paez;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 67, expresa:
Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Decreto N°2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 109, expresa:

Art. 109.- Convenios Modificatorios

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Que, la reglamentación en cuestión en su Art. 64 inc. b) numeral II) párrafo tercero expresa:


Art. 64.- Garantías en contratos abiertos

En el caso de que la convocante realizará una ampliación de monto, deberá ser ampliado en la misma proporción.

Que, la Resolución DNCP N°454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en su Art. 2 párrafo cuarto, expresa:

Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros

Que, el Administrador del Contrato Sr. Aníbal Paredes Páez ha emitido Dictamen donde recomienda elevar el presente expediente a la Intendencia Municipal, como máxima autoridad de la convocante, además se ha corroborado que el ítem a ampliar, correspondiente a la adquisición del Diésel Tipo III, ya se encuentran previstas en la estimación de costo del contrato original.-



Cesar D. Duré Silguero
Secretario General

Página 1 de 2



Guido Esteban Garcete V.
Intendente Municipal



RESOLUCIÓN I.M. N°327/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AMPLIATORIA AL CONTRATO N°19/2024 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR MCN N°04/2024 “ADQUISICIÓN DE DIÉSEL TIPO III PARA USO INSTITUCIONAL” ID N°451674, ADJUDICADA A LA EMPRESA AHORA S.A. CON RUC N°80068721-3 REPRESENTADA POR EL SR. OSVALDO ARIEL SPERANZA JARA CON C.I. N° 2.252.027.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YATAITY DEL NORTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la ampliación del monto del Contrato N°19/2024 correspondiente a la Licitación por MCN N°04/2024 “ADQUISICIÓN DE DIÉSEL TIPO III PARA USO INSTITUCIONAL” ID N°451674, adjudicado a la empresa AHORA S.A. con RUC N°80068721-3 representada por el Sr. Osvaldo Ariel Speranza Jara con C.I. N° 2.252.027, conforme al detalle que se especificará en la Adenda correspondiente.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR, los montos ampliados, conforme a los créditos asignados en el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, a las siguientes actividades presupuestarias:

LINEA PRESUPUESTARIA									Monto de la ampliación
CLASE	PRG.	PROY.	ACTIV.	U. Res	S.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	
2	2	0	0	0	361	30	11	2	31.694.400
TOTAL									31.694.400

Monto total de la ampliación: Gs. 31.694.400 (Guaraníes treinta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos).-

ARTICULO 3° AMPLIAR, la Póliza de Fiel Cumplimiento de contrato, acorde a la proporción de la Adenda.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Ley N°7021/2022.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

SECRETARIO GENERAL
Lic. Cesar D. Duré Silguero
Secretario General

INTENDENTE MUNICIPAL
Guido Esteban Garcete V.
Intendente Municipal